

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO MARCO**, que celebran las siguientes partes:

El **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, a quien en adelante se le denominará **EL MEF**, con domicilio legal en Jirón Junín N° 319, distrito, provincia y departamento de Lima, con R.U.C. N°20131370645, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, señor **MARIO EDUARDO JIMENEZ GUERRERO**, identificado con DNI N° 08884947, designado mediante Resolución Ministerial N°530-2025-EF/49, con facultades otorgadas en el literal m) del artículo 70 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41; y,

LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN, a quien en adelante se le denominará **PROINVERSIÓN**, con domicilio en avenida Enrique Canaval y Moreyra N°150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor **LUIS NATAL DEL CARPIO CASTRO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09856421, designado mediante Resolución Suprema N° 033-2025-EF.

Toda referencia a **LAS PARTES** se entenderá a **EL MEF** y **PROINVERSIÓN** conjuntamente.

LAS PARTES suscriben el presente documento en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

EL MEF, en concordancia con lo dispuesto en su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo N°183, modificada por el Decreto Legislativo N° 325, tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro el bienestar general de la población.

EL MEF cuenta con Centros de Servicios de Atención al Usuario del Ministerio de Economía y Finanzas (CONNECTAMEF) instalados a nivel nacional, a través de los cuales se brindan los servicios de orientación especializada, asistencia técnica y capacitación en los sistemas administrativos y aplicativos informáticos bajo la rectoría del ministerio.

PROINVERSIÓN es la entidad del Estado encargada de proponer y ejecutar la política nacional sobre inversión privada en concordancia con los

lineamientos establecidos por **EL MEF**, los planes económicos y la política de integración, de acuerdo con lo dispuesto en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N°185-2017-EF.

PROINVERSIÓN se encuentra facultada para brindar a los gobiernos regionales o locales que lo soliciten, asistencia técnica en la modalidad de asesoría o encargo, para el diseño y conducción de los procesos de promoción de la inversión privada. Asimismo, brinda asistencia técnica a los gobiernos regionales y locales que lo soliciten para llevar a cabo los procesos de selección para elegir a las empresas privadas que se encargarán del financiamiento y ejecución de proyectos de infraestructura pública en el marco de la Ley N°29230 (Obras por Impuestos).

CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD

El presente **CONVENIO MARCO** tiene por finalidad concretar esfuerzos entre **LAS PARTES** y optimizar recursos para mejorar el desempeño de cada una de las entidades en favor de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, así como de entidades privadas, proporcionándoles orientación, información y acompañamiento técnico respecto de las materias de su competencia.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. **LAS PARTES**, en mérito al presente **CONVENIO MARCO** se comprometen a:

- 3.1.1. Evaluar el uso compartido de espacios físicos para la prestación de los servicios de orientación especializada, asistencia técnica, capacitación y otras actividades, en atención a las funciones de **LAS PARTES**.
- 3.1.2. Apoyar en la difusión de los servicios, eventos y actividades priorizadas por **LAS PARTES**.
- 3.1.3. Participar de manera conjunta en eventos o actividades sectoriales o multisectoriales convocadas por **EL MEF**.

3.2. En mérito al presente **CONVENIO MARCO**, **EL MEF** se obliga a:

- 3.2.1. Informar a **PROINVERSIÓN** respecto a la apertura o traslado hacia nuevas instalaciones para el funcionamiento de los CONECTAMEF, con la finalidad de identificar oportunidades para el uso compartido de dichas sedes.
- 3.2.2. Evaluar las comunicaciones sobre la apertura o traslado hacia nuevas instalaciones para el funcionamiento de las oficinas macro regionales, cursadas por **PROINVERSIÓN**.

- 3.2.3. Redirigir los requerimientos de servicios y acompañamiento técnico sobre los mecanismos de inversión privada, recibidos a través de los CONECTAMEF.
- 3.2.4. Brindar soporte para la realización de actividades priorizadas por **PROINVERSIÓN**, a través de los CONECTAMEF en función a su geozona de trabajo.
- 3.3. En mérito al presente **CONVENIO MARCO, PROINVERSIÓN** se obliga a
 - 3.3.1. Informar a **EL MEF** respecto a la apertura o traslado hacia nuevas instalaciones para el funcionamiento de oficinas macro regionales, con la finalidad de identificar oportunidades para el uso compartido de dichas sedes.
 - 3.3.2. Evaluar las comunicaciones sobre la apertura o traslado hacia nuevas instalaciones para el funcionamiento de los CONECTAMEF, cursadas por **EL MEF**.
 - 3.3.3. Redirigir los requerimientos de servicios y acompañamiento técnico sobre los sistemas administrativos y aplicativos informáticos bajo la rectoría de **EL MEF**, recibidos a través de su personal en los CONECTAMEF.

CLÁUSULA CUARTA.- FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO MARCO

LAS PARTES convienen que el presente **CONVENIO MARCO** no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de honorarios por parte de **EL MEF** a **PROINVERSIÓN**. Si en aplicación del **CONVENIO MARCO, LAS PARTES** tuvieran que incurrir en algún gasto, este estará sujeto a la disponibilidad presupuestal otorgada por las Oficinas de Presupuesto respectivas, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.

Si de la implementación de los Convenios Específicos, descritos en la Cláusula Quinta del **CONVENIO MARCO**, se generaran compromisos financieros o gastos, estos deberán ser detallados y regulados en el Convenio Específico que para los fines se suscribirá.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1. Dentro de los alcances del presente **CONVENIO MARCO, LAS PARTES** suscribirán convenios específicos para concretar la ejecución de las actividades orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente **CONVENIO MARCO**.
- 5.2. **LAS PARTES** acuerdan que, en el supuesto de que el presente **CONVENIO MARCO** no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades de los Convenios Específicos, éstas continuarán hasta su

culminación, a fin de no afectar la finalidad de colaboración interinstitucional.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO MARCO

Cualquier aspecto no previsto en el **CONVENIO MARCO** y demás modificaciones y ampliaciones a las cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, vía la suscripción de las adendas correspondientes.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LOS REPRESENTANTES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente **CONVENIO MARCO**, así como para la sistematización de las actividades realizadas en virtud del mismo, se designan como representantes a los siguientes funcionarios:

- 7.1. Representante de **EL MEF**: Director(a) General de la Oficina General de Servicios al Usuario.
- 7.2. Representante de **PROINVERSIÓN**: Director(a) de Inversiones Descentralizadas

Tratándose de los Convenios Específicos, el representante de **EL MEF** es la/la Directora/a de la Oficina de Gestión de los CONECTAMEF de la Oficina General de Servicios al Usuario.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO

El presente **CONVENIO MARCO** tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES dejan constancia que el presente **CONVENIO MARCO**, en el marco de lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°274444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

El presente **CONVENIO MARCO** podrá resolverse, por las siguientes causales:

- 10.1. Por incumplimiento de alguna de **LAS PARTES**, de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

Previamente, la parte afectada deberá comunicar por documento escrito el incumplimiento de la obligación otorgándosele un plazo no menor de cinco (5) días hábiles para el cumplimiento, si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento, procederá a resolver el presente **CONVENIO MARCO**.

- 10.2. Por mutuo acuerdo, a formalizarse mediante documento escrito.
- 10.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 10.4. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de culpa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente **CONVENIO MARCO**, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para los efectos del presente **CONVENIO MARCO**, **LAS PARTES** se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

- 12.1. Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **EL MEF** bajo las estipulaciones del presente **CONVENIO MARCO**, serán de exclusividad del ministerio.
- 12.2. La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial; por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas al ministerio, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el **CONVENIO MARCO**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- ANTICORRUPCIÓN

- 13.1. **LAS PARTES** declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, **LAS PARTES** reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud del **CONVENIO MARCO** serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada **LAS PARTES**.
- 13.2. **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del **CONVENIO MARCO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios/as y servidores/as.

- 13.3. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, a través de los canales habilitados a tal fin, de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 13.4. Las declaraciones contenidas en la presente cláusula son extensibles a todos los órganos y sedes de **LAS PARTES** y a sus funcionarios/as y servidores/as.
- 13.5. El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente cláusula, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente y de pleno derecho el **CONVENIO MARCO**, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que corresponda. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión de resolver el mismo a la otra por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

- 14.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO MARCO**. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 14.2. En mérito al presente **CONVENIO MARCO**, las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como Representantes.

En la ciudad de Lima y en señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente **CONVENIO MARCO**, **LAS PARTES** proceden a suscribirlo digitalmente, entrando en vigor a partir de la fecha de la última suscripción.

PROINVERSIÓN

EL MEF

.....
**LUIS NATAL DEL CARPIO
CASTRO**

Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la
Inversión Privada

.....
**MARIO EDUARDO JIMENEZ
GUERRERO**

Jefe
Oficina General de Administración
del Ministerio de Economía y
Finanzas